1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 002 de 2003 de Junta Directiva.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la ESE NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que en consideración al artículo 42 numeral 45.15 del Acuerdo N° 1.1.026.2021, modificado por el Acuerdo 1.1.104.2024, de septiembre 30 de 2024, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios profesionales, la relación contractual que se formalizará será mediante Contrato de prestación de servicios.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Norte E.S.E.*", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Norte E.S.E., tiene por misión *"Preservar y recuperar la salud de nuestros usuarios, mediante un modelo de salud integral, centrada en las personas, con atención humanizada, que integra la práctica formativa, la relación docencia servicio y la investigación en salud para lograr altos estándares de calidad.* (...).". y en desarrollo de la referida misión, presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 2, 4, 5, 6 y 7 del distrito de Santiago de Cali.
Dentro de los procesos asistenciales de la Red de Salud del Norte E.S.E. se encuentra el Proceso de Gestión Clínica, el cual tiene por objeto, garantizar la atención en los servicios de consulta

VIGILADO Supersalud

externa de manera integral, oportuna, pertinente, continua y segura que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los usuarios; proceso, que está conformado por varios subprocesos, dentro de los cuales se encuentra la consulta odontológica especializada de ortodoncia,

La referida consulta especializada de ortodoncia tiene la finalidad de buscar un equilibrio estético y fisiológico del sistema estomatognático por medios mecánicos, la cual va dirigida a la prevención, detección y eliminación de todos los factores que interfieren con el crecimiento y desarrollo normal de los maxilares, restableciendo la armonía dental. La atención en ortodoncia se inicia en edades tempranas; una vez diagnosticada la maloclusión, se comienzan los tratamientos de ortodoncia de carácter preventivo, aplicando técnicas ortopédicas y funcionales, según requiera el paciente.

El Estudio Nacional de Salud Bucal (ENSAB IV) el 97% de los niños de 12 años y el 94,5% a los 15 años no tienen experiencia previa de tratamiento ortodóncico es impactante si se consideran las relativamente altas prevalencias de problemas oclusales. Adicionalmente, los datos para experiencia actual de ortodoncia u ortopedia parecen confirmar que los esfuerzos tanto preventivos como correctivos de las maloclusiones son prácticamente inexistentes; observaciones que indican la necesidad concentrar los esfuerzos en estos grupos de población.

Lo anterior, indica la necesidad de concentrar los esfuerzos en la población del Distrito de Santiago de Cali, en el área de influencia de la E.S.E. Norte, ofertando el servicio de odontología especializada en ortodoncia a precios favorables, permitiendo de esta manera, que los usuarios que requieren de la realización de tratamientos odontológicos de ortodoncia puedan acceder a los mismos, teniendo en cuenta que dichos tratamientos no se encuentran contemplados en el POS y así brindar atención integral al paciente.

Se trata entonces, de un requerimiento plenamente justificado que responde a las necesidades institucionales y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2028, cuya finalidad es dotar a la entidad de una carta de navegación para orientar el desarrollo de sus estrategias y acciones en cada uno de los procesos y contribuir al logro de su misión institucional.

Específicamente, en el marco del Plan de Desarrollo 2024 – 2028, la presente necesidad se enmarca en la integralidad del objetivo estratégico No. 1 cuya finalidad consiste en el Desarrollo de un modelo de Atención Integral y Humanizado, con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) y fundamentado en el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Acreditación.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se realizará un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. OBJETO

Prestar el servicio de consulta Odontológica Especializada en Ortodoncia, para la atención de usuarios particulares de la Red de Salud del Norte E.S.E.

5. Especificaciones técnicas

Las condiciones técnicas del objeto del Proceso de Contratación de Prestar servicio de consulta Odontológica Especializada en Ortodoncia, para la atención de usuarios particulares que asisten a la Red de Salud del Norte E.S.E.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

6.1 Obligaciones Generales

VIGILADO Supersalud

1) Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. **2)** Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. **3)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene y con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **4)** Tener al personal designado para la ejecución de esta orden de servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del contrato. **7)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **8)** Elaborar junto con el supervisor de la orden de servicio, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; al acta deberá anexar el pago de la seguridad social de su personal a cargo si la tuviere, a través de planilla. **9)** Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Norte para este tipo de contratos. **10)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

6.2 Obligaciones Específicas

1. Realizar la **CONSULTA ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA EN ORTODONCIA** y los procedimientos de ortodoncia que estime necesarios en la IPS que se le asigne, de acuerdo a la programación de citas.
2. Prestar el servicio de ortodoncia garantizando la realización de consulta de valoración; tratamiento de ortodoncia (suministro y montaje de aparatología fija y removible), y consultas de control.
3. Coadyuvar a la promoción del servicio **de CONSULTA ODONTOLOGICA ESPECIALIZADA EN ORTODONCIA.**
4. Prestar el servicio como odontólogo especializado en Ortodoncia, acorde con las tarifas pactadas entre la E.S.E Norte y el contratista. Mantener las tarifas pactadas durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar los estudios radiológicos, fotográficos o aquellos que considere pertinentes a los usuarios que requieren la realización de tratamiento de ortodoncia.
6. El CONTRATISTA deberá dotar con el instrumental e insumos odontológicos en cada una de las IPS habilitadas donde se prestará el servicio de ortodoncia.
7. Se debe adherir al Manual de Bioseguridad MAN-SST-01, Manual de esterilización MAN-TRA-01 que cuenta la Red de Salud Norte E.S.E.
8. Emplear todos los formatos de esterilización normalizados de la E.S.E. Norte, FOR-TRA-04 registro de esterilización V01, registro y control biológico FOR-CEX-30, control de residuos odontológicos FOR-CEX-29.
9. Llevar registro de insumos medicamentos e insumos FOR-TRA-06 y dispositivos médicos FOR-TRA-07 empleados para la prestación del servicio de Ortodoncia.
10. Adherirse al Procedimiento PRO-CEX-01
11. Cumplir a cabalidad con el buen diligenciamiento de la historia clínica de acuerdo a la adherencia a la guía de atención de ortodoncia GUI-CEX-10, protocolo de atención en ortodoncia PRT-CEX-03 y consentimiento informado de ortodoncia FOR-CEX-03.
12. El **CONTRATISTA** deberá ofrecer el servicio con personal auxiliar debidamente calificado.
13. Dotar al personal a su cargo de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y verificar la utilización permanente y adecuada de los mismos.
14. Poner a disposición de la E.S.E Norte personal debidamente afiliado al Régimen de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.**
15. Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes.
16. El personal designado por el **CONTRATISTA** para prestar los servicios en desarrollo del objeto del contrato no tendrá ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E. Norte.

VIGILADO Supersalud

17. Adaptarse al Sistema único de Acreditación, asistiendo a las capacitaciones implementadas por la E.S.E. Norte, así como las auditorías internas y externas recibidas en la Entidad, grupos de trabajo con el fin de implementar estas políticas en el servicio de consulta odontológica especializada en ortodoncia.
18. Implementar la política de humanización en el servicio de consulta odontológica especializada en ortodoncia, involucrando al personal auxiliar.
19. Presentar las facturas o cuentas de cobro para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes en la forma y tiempos estipulados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato de prestación de servicios será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (31) de diciembre de 2026; o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para esta contratación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La Red de Salud Norte E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°.1.1.135.2025 de octubre 20, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa, mediante la cual la E.S.E. Norte invita a presentar oferta a uno persona determinada.

El artículo 41 del mismo Estatuto, define la contratación directa, como aquella "modalidad mediante la cual la E.S.E. Norte invita a presentar oferta a uno persona determinada"; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los "Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Para garantizar la prestación del servicio descrito en el objeto contractual, acatando las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Norte E.S.E. ha estimado el valor del mismo, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/Cte.** Al contratista se le cancelará la remuneración por mensualidades la cual corresponderá a los valores que resulte del total de las consultas y tratamientos de ortodoncia realizados cada mes con base en el anexo No. 1 del presente documento, el valor para cancelar al contratista será el resultado de multiplicar el valor de las consultas y procedimiento de ortodoncia y ortopedia maxilar realizadas en el mes, de acuerdo con las tarifas del anexo 1. Previa elaboración del acta de supervisión donde se cuantifica el valor a facturar por parte del contratista y certificación de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados expedida por el supervisor o interventor del presente contrato, para efectos de determinar el valor real de la cuota mensual, de lo facturado el equivalente al 80% es para la contratista y el 20% para la Red de Salud del Norte, la consulta de control de pacientes ortodoncia (Bracket Roth), continúa sosteniendo la tarifa establecida por la ESE, al momento de iniciarse el tratamiento, se le cancelarán sus honorarios, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del presente contrato presentado mensualmente

VIGILADO Supersalud

La Red de Salud del Norte E.S.E., ha estimado el valor de los servicios de acuerdo con las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades de este.

Al formular la oferta los oferentes aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten la orden de servicio y las actividades que de ella se deriven y son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE NORTE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la **E.S.E Norte**., tomó como referencia los precios del mercado del sector junto con el histórico de contrataciones anteriores.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Los valores unitarios a tenerse en cuenta como precios que regirán los servicios contratados son las tarifas pactadas entre la **E.S.E. Norte** y el **CONTRATISTA**.

En todo caso el pago que se efectúe en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetará a la apropiación presupuestal.

Al formular la oferta los oferentes aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten la orden de servicio y las actividades que de ella se deriven y son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la E.S.E. Norte no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

10. PERFIL DE LOS OFERENTES Y FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 Perfil de los oferentes

La ESE NORTE, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

1) De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.[1]
2) Si es persona natural su actividad comercial debe estar relacionada como proveedor de bienes y/o servicios iguales o similares con el objeto de la presente contratación. Si es

---

*1 **Acuerdo N.°. 1.1.026.2021. artículo 9. DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS.** Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (...).*

*2 **Acuerdo N°. 1.1.026.2021. artículo 10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** No podrán celebrar contratos con la ESE Norte por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.*

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes, la ESE Norte exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

VIGILADO Supersalud

persona jurídica su objeto social debe estar relacionado con la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la presente contratación.

3) Acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar.
4) Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
5) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la ley. [2]
6) Acreditar título universitario en profesional en Odontología.
7) Acreditar título postgrado en Ortodoncia.
8) Contar con la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y DE CUMPLIMIENTO**, que ampare cualquier eventual daño o perjuicio que se pueda causar a terceros.

- **DOCUMENTOS JURIDICOS:**

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien haga sus veces.

---

[2] ***Acuerdo Nº. 1.1.135.2025. artículo 9. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Red de Salud del Norte E.S.E. estará sujeta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la legislación aplicable a la contratación estatal, sin que sea procedente incluir causales adicionales en el presente estatuto, en atención al principio de reserva legal.***

Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, la Ley 80 de 1993[9], la Ley 1474 de 2011[10], la Ley 1918 de 2018 modificada por la Ley 2375 de 2024[11] y demás normas complementarias serán de obligatorio cumplimiento para quienes participen en los procesos contractuales de la E.S.E. (...).

4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN PARA PERSONAS NATURALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Este requisito también será exigible además para los pagos

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

7. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo. (No superior a 1 mes)

8. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (No superior a 1 mes)

9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

VIGILADO Supersalud

El proponente debe anexar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos "REDAM" del representante legal. (no superior a 3 meses).

10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

11. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

12. FORMULARIO SARLAFT.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS**
  - REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO
- **DOCUMENTOS TÉCNICOS**

- El proponente deberá presentar una propuesta técnica y económica que contenga como mínimo las características del servicio a prestar, la forma como se desarrollará el mismo el plazo de ejecución y el valor de la oferta.
- Acreditar experiencia de contratos celebrados con entidades pública o privadas cuyo objeto guarde relación con el presente proceso y cuya cuantía en total sea igual o superior al presupuesto oficial mediante copia de contratos, actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad competente.
- Personal de salud:
- Fotocopia de diplomas o actas de grado que acrediten el perfil requerido por la red de salud del norte. (En caso de contar con diplomas otorgados por otro país, deberá presentar la respectiva convalidación de título en Colombia)
- Registro en el ReTHUS de medicina general y la especialidad.
- Vacunas y/o títulos para el personal asistencial presencial (Hepatitis B, Tétano, Varicela, Sarampión y Covid19)
- Curso atención integral a víctimas de violencia sexual
- Curso Reanimación según especialidad.

11. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Aquellos tratamientos

VIGILADO Supersalud

que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

Para efectos del presente proceso contractual, se hará el análisis de riesgo de la siguiente manera:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Así las cosas, se presenta la siguiente Matriz de Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Económico/Operacional	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	Pérdidas económicas, fallas y/o deficiencias en la prestación del servicio	1	4	5	Medio	Contratista	Hacer seguimiento y control por parte de la supervisión y conocer las situaciones que posibilitan la materialización del riesgo.	1	3	4	Bajo	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros.	Celebración indebida de contratos y sanciones de los órganos de control y Autoridad Judicial	1	4	5	Medio	La ESE	Capacitar a los funcionarios de la entidad sobre los principios de la contratación estatal	1	1	2	Bajo	No	La ESE	Planeación /Selección	Planeación /Selección	Realizando una verificación objetiva de los requisitos mínimos establecidos en la ley para la selección de contratistas	En la planeación de los contratos
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación tributaria aplicable	Variación en el precio del contrato	2	4	6	Alto	La ESE/Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en la regulación tributaria aplicable	2	3	5	Medio	Si	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Realizando verificación del estatuto tributario, revisando noticias y reglamentación sobre la materia	En todas las etapas del proceso
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de un incumplimiento de Guías y protocolos institucionales	Genera afectación económica y reputaciones debido a sanciones y/o eventos adversos por evaluación inadecuada en la valoración del paciente.	3	4	7	Alto	La ESE/Contratista	Diseñar plan de inducción y reinducción al personal sobre guías y protocolos institucionales	2	3	5	Medio	No	Contratista	Ejecución	Ejecución	Verificando mediante las auditorias asistenciales realizadas por la Entidad.	En el periodo de ejecución

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al manual de historia clínica	Posibilidad de afectación económica y reputación por no adherencia al manual de historia clínica en el diligenciamiento del documento	3	3	6	Alto	La ESE/Contratista	Realizar auditorias periódicas al personal médico para evaluar el adecuado diligenciamiento de historia clínica, mediante auditoria interna y externa	1	3	2	Bajo	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Durante las auditorias del área de calidad y socializar con el personal implicado los resultados de las auditorias realizadas	En el periodo de ejecución

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

***"GARANTÍAS**. Por regla general la ESE Norte exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.*

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto"

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **RED DE SALUD DEL NORTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	**A) Cumplimiento**	**10% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y seis (06) meses más.**
	B) Calidad del servicio	**10% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y seis (06) meses más.**
	C) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**8% Vr. Del Contrato**	**Duración del contrato y tres (03) años más.**
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	**Duración del contrato**

En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga

VIGILADO Supersalud

autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

EL **CONTRATISTA** deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la **E.S.E. NORTE** para su aprobación debidamente firmada por el tomador.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá, al momento de presentar la propuesta, anexar la copia de la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, la cual ampara cualquier eventual daño y perjuicios que se puedan causar a la E.S.E. NORTE o a terceros. El contratista debe conservar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL vigente durante el término de duración del contrato.

12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

13. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 56 del Acuerdo 1.1.135.2025 de octubre 20 de 2025, *"Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E.*".

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

JOSE LUIS BAHAMON RAMIREZ
Subgerente Científico y Asistencial
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Proyectó aspectos técnicos: Vanessa Sánchez Girón - Profesional Administrativo AGESOC
Proyecto aspectos financieros: Marinella Zuluaga Castaño– Jefe Oficina de Contabilidad
Proyectó aspectos jurídicos: Tatiana Garcia Zuñiga – Profesional Administrativo AGESOC
Revisó aspectos jurídicos: Luis Alberto Osorio Ricardo – jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 1.

PROCEDIMIENTO	VALOR PAGADO POR PACIENTE	VALOR PORCENTUAL 80% PAGO A PROFESIONAL
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	$ 18.000	$ 14.400
MONTAJE SUPERIOR BRACKETS LIGADO CONVENCIONAL METÁLICOS	$ 110.000	$ 88.000
MONTAJE INFERIOR BRACKETS LIGADO CONVENCIONAL METÁLICOS	$ 110.000	$ 88.000
CONSULTA CONTROL ORTODONCIA A 24 MESES BRACKETS LIGADO CONVENCIONAL METÁLICOS	$ 65.000	$ 52.000
CONSULTA CONTROL ORTODONCIA A 18 MESES BRACKETS LIGADO CONVENCIONALES METÁLICOS	$ 85.000	$ 68.000
REPARACIÓN BRACKET METÁLICO LIGADO CONVENCIONAL POR UNIDAD	$ 25.000	$ 20.000
MONTAJE SUPERIOR BRACKETS ESTÉTICOS LIGADO CONVENCIONAL	$ 630.000	$ 504.000
MONTAJE INFERIOR BRACKETS ESTÉTICOS LIGADO CONVENCIONAL	$ 630.000	$ 504.000
CONSULTA CONTROL ORTODONCIA BRACKETS LIGADO CONVENCIONAL ESTÉTICOS	$ 75.000	$ 60,000
REPARACIÓN BRACKET ESTÉTICOS LIGADO CONVENCIONAL POR UNIDAD	$ 75.000	$ 60.000
MONTAJE SUPERIOR BRACKETS AUTOLIGADO METÁLICOS	$ 900.000	$720.000
MONTAJE INFERIOR BRACKETS METÁLICOS	$ 900.000	$720.000
CONSULTA CONTROL ORTODONCIA BRACKETS AUTOLIGADO METÁLICO	$100.000	$ 80.000
REPARACIÓN BRACKET AUTOLIGADO METÁLICO POR UNIDAD	$85.000	$68.000
MONTAJE SUPERIOR BRACKETS AUTOLIGADO ESTÉTICO (CERÁMICO)	$ 1.000.000	$800.000
MONTAJE INFERIOR BRACKETS METÁLICOS ESTÉTICO (CERÁMICO)	$ 1.000.000	$800.000
CONTROL ORTODONCIA BRACKETS AUTOLIGADO ESTÉTICO-CERÁMICO	$100.000	$ 80.000
REPARACIÓN BRACKET AUTOLIGADO ESTÉTICO POR UNIDAD	$95.000	$ 76.000
APARATOLOGÍA ORTODÓNCICA ADICIONAL (PLANOS DE MORDIDA, BARRA TRANSPALATINAS)	$ 280.000	$ 224.000
APARATOLOGÍA DE CONTENCIÓN (RETENEDORES) REMOVIBLE POR ARCO	$ 175.000	$ 140.000
REMOCIÓN DE APARATOLOGÍA ORTODONCICA	$ 65.000	$ 52.000
DISPOSITIVO DE ANCLAJE TEMPORAL NO EXTRA ALVEOLAR	$ 450.000	$ 360.000
APARATOLOGÍA ORTOPÉDICA FUNCIONAL NO COMPLEJA	$ 350.000	$ 280.000
CONSULTA CONTROL Y SEGUIMIENTO DE APARATOLOGÍA ORTOPÉDICA FUNCIONAL NO COMPLEJA	$ 65.000	$ 52,000

VIGILADO Supersalud